



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

CONSEJO REGIONAL

“Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación”
“Tumbes Tierra Gloriosa Victoriosa e Inmaculada de la Patria”

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 104-2015/GOB.REG.TUMBES-CR-CD

Tumbes, 11 de diciembre del 2015

VISTO:

En la Sesión Ordinaria del Consejo Regional de Tumbes, de fecha 10 de Diciembre del 2015, su sexto punto de agenda: “Tratamiento del Informe N° 005-2015/GOB. REG. TUMBES-CR-CDS”

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú de 1993 y sus modificatorias, Ley de Reforma Constitucional N° 27680 y Ley N° 28607, establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización, en su Artículo 8°: La Autonomía de Gobierno, establece “La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia;

Que, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en su Artículo 15°: Atribuciones del Consejo Regional en el inciso “k” expresa: Fiscalizar la Gestión y Conducta Pública de los funcionarios del Gobierno Regional y, dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional;

Que, Ley N° 29053 Ley que Modifica la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales en su Artículo 13°: El Consejo Regional se establece: Es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponden las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que les sean delegadas;

Que, mediante el Decreto Supremo N°- 032-2015-SA, se establecen los Lineamientos para el Proceso de Nombramiento de los Profesionales de la Salud y de los Técnicos y Auxiliares Asistenciales de la Salud del Ministerio de Salud, sus Organismos Públicos y las Unidades Ejecutoras de Salud de los Gobiernos Regionales y las Comunidades Locales de Administración de Salud – CLAS, y en su en el numeral 5: Personal No Comprendido en el Proceso de Nombramiento, señala: “El personal de la salud contratado en la modalidad de suplencia temporal”, en el punto 16. Disposiciones Complementarias Transitorias y Finales en el 16.2 precisa: “Para los casos del personal de la





GOBIERNO REGIONAL TUMBES

CONSEJO REGIONAL

“Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación”
“Tumbes Tierra Gloriosa Victoriosa e Inmaculada de la Patria”

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 104-2015/GOB.REG.TUMBES-CR-CD

salud contratado que tengan sentencia con calidad de cosa juzgada que ordene su reincorporación o reposición, se computará el tiempo efectivamente prestado en dependencias y establecimientos de salud del Ministerio de Salud, sus organismos públicos, unidades ejecutoras de los gobiernos regionales y de las Asociaciones de Comunidades Laborales de Salud CLAS. No se computará el periodo de duración del proceso judicial”;

Que, la Comisión Ordinaria de Desarrollo Social del Consejo Regional Tumbes ha formulado el Informe N°- 005-2015/GOB.REG.TUMBES-CR-CDS, de fecha 07 de Noviembre del 2015 elaborado por los Consejeros Regionales: Liz Yaqueline Campos Feijoo, Lourdes Patricia Bustamante Arena, Wanre Reyes López y Santos Isabel Ramírez Núñez se verifica lo siguiente: *“La Comisión Ordinaria de Desarrollo Social del Consejo Regional del Gobierno Regional de Tumbes, luego de revisar la documentación alcanzada sobre el Proceso de Nombramiento de los Profesionales de la Salud y de los Técnicos y Auxiliares Asistenciales de la Salud de la Dirección Regional de Salud Tumbes 2015, donde se concluye tres (03) aspectos: a) Se presume que, la Lic. en Obstetricia Carmen Victoria Castillo Valdiviezo no cumplía con los requisitos para acogerse a dicho proceso de nombramiento, por haber estado ocupando en la entrada en vigencia del DL. 1153 la plaza de Director de la Microred Corrales; b) Se presume que la Lic. en Obstetricia Eslhy Jescenia Yacila Preciado no cumplía con los requisitos para acogerse a dicho proceso de nombramiento, por haber estado ocupando en la entrada en vigencia del DL. 1153 una plaza de suplencia y c) Se presume que el Medico Oscar Efraín Ramos Samaniego no cumplía con los requisitos para acogerse a dicho proceso de nombramiento, por haber estado ocupando en la entrada en vigencia del DL. 1153 una plaza bloqueada o de suplencia. Además recomienda lo siguiente: **Remitir el presente informe al presidente del Gobierno Regional de Tumbes, para su conocimiento, con copia del expediente, lo mismo que deberá ser remitido a la Oficina de Control de Tumbes para que de acuerdo a sus facultades y normas legales amplíen la investigación y determinen las responsabilidades administrativas, civiles y/o penales que resulten del proceso de nombramiento de los profesionales de salud y de los técnicos y auxiliares asistenciales de la salud de la dirección regional de salud tumbes 2015.***

Que, de conformidad con el Art. 39° de la Ley N°- 27867 Ley Orgánica de Gobierno Regionales dice: Los acuerdos de Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del consejo regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

CONSEJO REGIONAL

“Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación”
“Tumbes Tierra Gloriosa Victoriosa e Inmaculada de la Patria”

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL Nº 104-2015/GOB.REG.TUMBES-CR-CD

Que, en Sesión Ordinaria N°- 12-2015 de fecha 10 de diciembre del 2015 el Consejo Regional Tumbes después de la lectura y sustentación del Informe N°- 005-2015/GOB.REG.TUMBES-CR-CDS se pasó al debate correspondiente y, en concordancia con las normas citadas en los considerandos precedentes y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias;

SE ACORDÓ POR UNANIMIDAD:

ARTÍCULO PRIMERO.- Derivar el Informe N°- 005-2015/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-CR-CDS elaborado por la Comisión Ordinaria de Desarrollo Social del Consejo Regional de Tumbes sobre el “Proceso de Nombramiento de los Profesionales de la Salud y de los Técnicos y Auxiliares Asistenciales de la Salud de la Dirección Regional de Salud Tumbes 2015” al Gobernador Regional del Gobierno Regional de Tumbes Arq. Ricardo Isidro Flores Dioses.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Derivar el Informe N°- 005-2015/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-CR-CDS elaborado por la Comisión Ordinaria de Desarrollo Social del Consejo Regional de Tumbes sobre el “Proceso de Nombramiento de los Profesionales de la Salud y de los Técnicos y Auxiliares Asistenciales de la Salud de la Dirección Regional de Salud Tumbes 2015” a la Oficina Regional de Control de Tumbes de la Contraloría General de la Republica.


ARTÍCULO TERCERO.- Disponer la publicación del presente Acuerdo Regional en el portal electrónico del Gobierno Regional, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO CUARTO.- Dispensar el presente acuerdo del trámite de lectura y aprobación del acta respectiva.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL TUMBES


Ing. Arghelis Leonardo López Salazar
Consejero Delegado